ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Solicitud modificación de contrato

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA (Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)					
Prórroga	☐	**Adición** ☐	**Suspensión** ☐	**Modificación**	X
Otro.	☐	**¿Cuál?** _____			

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR		
Nombre del Contratista / Asociado: BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.		
Contrato / Convenio No. 286	**Del[1] 18 DE ENERO DE 2018**	**Clase de Contrato / Convenio: CONTRATO DE CONCESIÓN**
Objeto: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL."		
Valor Inicial (en letras y en números): El valor del contrato es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del contrato. Para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estima en el cálculo de los ingresos totales de cada una de las áreas de servicio exclusivo. El valor mencionado corresponde a un valor aproximado de: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo)		
Valor Total Adiciones [2] (en letras y en números): De hasta DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($2.567.955.382)		
Plazo: OCHO (08) AÑOS	**Fecha de: Inicio** 12/02/2018	Terminación 11/02/2026
Prórrogas[3] **Prórroga:**	**Plazo Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___
Suspensiones[4]:	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___

1. Indique la fecha de suscripción del contrato
2. Si el contrato ha tenido adiciones, indique el valor total de dichas adiciones
3. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera
4. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera

INFORMACIÓN DE SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR		
Tiempo a prorrogar:	**Fecha de Inicio:**	**Terminación:**
Valor a adicionar (en letras y en números):		
Tiempo de suspensión:	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR			
La modificación es: A solicitud del contratista[5]	☐	Por necesidad de la UAESP	X

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 113 del Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP es una entidad de orden distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hábitat.

Mediante el Acuerdo 001 de 2012, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos — UAESP determinó como objeto de la entidad, garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público.

Mediante las Resoluciones 786 del 27 de febrero y 797 del 30 de mayo de 2017, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico — CRA, resolvió dar por verificados los motivos para la inclusión de cláusulas de áreas de servicio exclusivo en los contratos que se suscriban para la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital para las actividades de comercialización, recolección, transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, instalación y mantenimiento de cestas.

La UNIDAD adelantó la Licitación Pública No. UAESP-LP-02-2017 y como resultado de esta se expidió la Resolución 02 del 3 de enero de 2018, "Por la cual se profiere el Acto de Adjudicación del proceso de Licitación Pública No UAESP-LP-02-2017".

El 18 de enero de 2018 la UNIDAD suscribió el Contrato de Concesión No. 286 de 2018 con la empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P., empresa de servicios públicos legalmente constituida, cuyo objeto es concesionar bajo la figura de áreas de servicio exclusivo, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. — Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos — UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) es una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el objeto de: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

- Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras

obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

- Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
- Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
- Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
- Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
- Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
- Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

Ahora bien, en el marco del Anexo 11 de los contratos de concesión, "Criterio de calidad para la prestación de la actividad de recolección de residuos sólidos a través de contenedores en la ciudad de Bogotá", quedó la responsabilidad de los concesionarios de instalar contenedores para la presentación y recolección de residuos ordinarios residenciales, el cual debe obedecer a una tecnología de cargue lateral con vehículos especializados.

En este orden de ideas, y de acuerdo con el análisis técnico presentado por los concesionarios, se evidenció que el plazo inicial establecido para la instalación de los contenedores es insuficiente considerando los inconvenientes técnicos que se evidenciaron para la instalación de los mismos en algunos puntos, en los que se cumplían los criterios establecidos en el Anexo 11, pero que por condiciones geográficas o de infraestructura dificultan la instalación y cumplimiento de los criterios técnicos establecidos". Que el numeral 3 de la Cláusula Tercera del Contrato 286 de 2018, establece como obligación del Concesionario: " (...) la ejecución completa, y oportuna de todas las actividades que componen el objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en este documento, en sus anexos, Pliegos de condiciones de la licitación, los reglamentos técnicos — operativo, comercial y financiero, el anexo de articulación de la actividad de aprovechamiento, y demás documentos que integran el proceso de selección que dio origen al presente contrato"

En el Anexo 11 se detallan los criterios para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos a través de contenedores. Este Anexo determina en su numeral 2.1 las condiciones generales que deben ser cumplidas por los Concesionarios para la actividad de contenerización.

En dicho numeral se establecen entre otros, los plazos para la presentación del análisis técnico de contenerización y para la instalación de los contenedores, en los siguientes términos:

> "Así las cosas, la instalación de contenedores debe estar precedida por un análisis técnico a cargo del prestador, el cual deberá elaborarse durante los cuatro (4) meses siguientes de la firma del acta de inicio y tendrá como propósito definir el esquema operativo de atención y distribución de estos elementos. Agotado este periodo, el concesionario

cuenta hasta con cuatro (4) meses adicionales para instalar los contenedores y colocar en operación los vehículos de cargue lateral y demás equipos exigidos en el presente anexo, completando así un periodo de ocho (8) meses".

De la misma manera el citado numeral 2.1 prevé un periodo de ajustes y mejoras de tipo operativo a la instalación de los contenedores determinando:

"(...) Así las cosas, al finalizar el segundo semestre, contado desde la fecha de adjudicación, el concesionario deberá garantizar la instalación con los ajustes y mejoras operativas que considere el prestador de la totalidad de contenedores equivalentes a la capacidad nominal en litros de su zona. Este proceso en su integralidad debe ser verificado y certificado por la interventoría de la concesión. (...)".

De otra parte la viñeta 9 del numeral 5 – Otras Disposiciones Para la Instalación de Contenedores - del Anexo 11, determina de manera puntual la obligación que tiene el Concesionario de hacer entrega de un plan de contenerización al inicio de la operación de los contendores, haciendo referencia de manera textual a lo siguiente:

"El Concesionario deberá presentar y remitir a la UAESP e Interventoría, el plan de contenerización en su área de operación al inicio de operación con los contenedores debidamente georreferenciado, bajo el sistema WGS84 (...) ".

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo planteado contractualmente, el 12 de junio de 2018, los concesionarios presentaron los análisis técnicos de contenerización.

De la misma manera el 12 de octubre de 2018 los Concesionarios deberán presentar los denominados planes de contenerización y contar con la totalidad de contenedores correspondientes a su ASE.

En el numeral 2.4 del Anexo 11 se indica que: "la persona prestadora definirá la mejor alternativa en materia de ubicación según los análisis realizados, en función de mitigar puntos críticos identificados y residuos ordinarios acumulados o presentados inadecuadamente en espacio público (...)"

En los análisis técnicos de contenerización, algunos Concesionarios manifestaron que no era posible aplicar el criterio indicado en el numeral anterior para la ubicación de Contenedores, toda vez que, en muchos de estos puntos, no es viable su instalación debido a las características del espacio y/o de la infraestructura urbana existentes.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar el Anexo 11 del contrato de Concesión No 286 de 2018.

En este orden de ideas se hace necesario modificar la cláusula segunda del otrosí No. 3, con el fin de ajustar las fechas establecidas en la misma con el fin de hacerlas concordantes con el cronograma objeto de esta modificación.

El día 10 de agosto de 2018, se firmó el Otrosí N° 03 al contrato de Concesión 286 de 2018, el cual solo modificó, el subnumeral 18 del numeral 2.13 Características Generales de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, del Anexo 3 - Reglamento técnico operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C, en el siguiente sentido: "...El 100% de los vehículos compactadores (incluyendo la carroceria) deberán ser cero (0) kilómetros y modelo 2017 en adelante y deberán cumplir con las normas internacionales de emisiones Euro V o EPA 10, los cuales entrarán en operación como fecha máxima al finalizar el periodo de transición determinado por la UAESP...", siendo necesario aclarar el otrosi N° 03 al contrato 286 de 2018 con el fin de adicionar la totalidad del requerimiento realizado por la Subdireccion de Recolección Barrido y Limpieza y la Interventoria.

Con radicado N° 20182000042313 del día siete (7) de septiembre del 2018, la Subdirectora de Aprovechamiento encargada de las funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la UNIDAD, solicitó tramitar una aclaración, argumentando que: "...De acuerdo con el oficio emitido por la Empresa Proyección Capital radicado Número 201870003000652 de fecha 29 de agosto de 2018, en el cual se indica en unos de sus apartes "De conformidad con lo expuesto, es claro no solamente que la Unidad y la interventoría, en su oportunidad se pronunciaron favorablemente sobre

la posibilidad de realizar una modificación contractual que permitiera a los concesionarios prestar el Servicios de aseo con vehículos o equipos modelo 2017 en adelante, sino que además la Subdirección de RBL, solicito expresamente la modificación al numeral 6 del Reglamento técnico Operativo en los términos ya señalados. Como consecuencia de ellos y como ya se dijo, esta inverventoría considera que es viable modificar el numeral 6 del Reglamento Técnico Operativo, en armonía con lo indicado en la cláusula Primera de los Otrosies N° 3 suscritos el 10 de agosto de 2018 a los contratos de concesión..."

Que se hace necesario aclarar la cláusula primera del Otrosí N° 03 del contrato 286 de 2018.

Solicitante: (Supervisor o interventor del contrato / convenio)

Nombre: YANLICER ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ
Cargo: Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
Dependencia: Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Firma: _____

Proyectó: Pahola Peña Constratista Subdirección RBL

ESTUDIO DE RIESGOS
OTROSI CONTRATOS DE CONCESIÓN RBL

El criterio para definir los riesgos previsibles en el presente proceso se obtiene de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

Con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (Versión M-ICR-01) de la Agencia Colombia Compra Eficiente. Se aplican también las metodologías de estimación bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma ISO 31000:2018 y NTC-IEC/ISO 31010 V 2013. Igualmente, se han tenido en cuenta, las orientaciones que los documentos CONPES 3107, 3133 y 3714 recomiendan tener presentes en los aspectos que son pertinentes para este proceso, y para aplicar los criterios de asignación de riesgo.

Riesgos en el Proceso de Contratación
Tal como se indica en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, una fase que se debe realizar en la administración de riesgos es el Monitoreo:

"La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.
Este monitoreo debe:

(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
(d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
(e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir."

Por lo tanto, en este estudio se señalan los riesgos previsibles como una guía de la incertidumbre que algunos eventos y valores de variables que están presentes en la futura modificación, pero no por ello tienen carácter de imprevisibles, dado que mediante técnicas de modelación, estadísticas y métodos de pronóstico son predecibles con intervalos de confianza razonables y así deben ser contempladas en las estimaciones y cálculos que las buenas prácticas de gestión de proyectos y concesiones indican, pues dado su plazo y

alcance, deben ser adecuadamente estimadas por los expertos en la materia en dimensiones de valor y probabilidad, de forma que tales riesgos sean contemplados por el concesionario desde el momento mismo al presentar su solicitud, sin que ello dé lugar a reclamaciones ni solicitud de mayores valores de precio.

Igualmente se precisa que estos análisis de riesgos previsibles no son exhaustivos ni eximen al interesado u oferente, según su contexto particular, de asumir las aleas empresariales propias de su negocio y de hacer sus propios análisis de riesgos, y advertir a la administración de aspectos generales del análisis para que sean incorporados, si ello fuese pertinente y conducente según el interés general.

Respecto de los riesgos imprevisibles, se anota que no están contemplados en estos estudios, y de llegar a presentarse, se resolverán según los mecanismos y normatividad aplicable.

1. CONTEXTO

En el proceso de gestión de riesgos, la primera etapa que se debe surtir es establecer el contexto, considerando el ambiente interno de la Entidad, así como el contexto externo en el cual se desarrollará cada una de las adiciones a los contratos de concesión responsables de la prestación del servicio público de aseo.

No obstante, el presente estudio se enfoca en aquellos riesgos relativos a la modificación del otrosí No 3, es necesario tener en cuenta el contexto de los Contratos de Concesión, y por consiguiente los riesgos tipificados, estimados y asignados al momento de la suscripción de estos contratos.

1.1. Objeto

Modificar la cláusula segunda del otrosí No. 3, con el fin de ajustar las fechas establecidas en la misma con el fin de hacerlas concordantes con el cronograma objeto de esta modificación.

1.2. Partícipes

Contratante: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP

Contratistas:

Concesionario	ASE	Contrato No
PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.	1	283
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	2	284
CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A.	3	285
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P.	4	286
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P.	5	287

1.3. Consideraciones de la UAESP

En el marco del Anexo 11 de los contratos de concesión, "Criterio de calidad para la prestación de la actividad de recolección de residuos sólidos a través de contenedores en la ciudad de Bogotá", quedó la responsabilidad de los concesionarios de instalar contenedores para la presentación y recolección de residuos ordinarios residenciales, el cual debe obedecer a una tecnología de cargue lateral con vehículos especializados.

En este orden de ideas, y de acuerdo con el análisis técnico presentado por los concesionarios, se evidenció que el plazo inicial establecido para la instalación de los contenedores es insuficiente considerando los inconvenientes técnicos que se evidenciaron para la instalación de los mismos en algunos puntos, en los que se cumplían los criterios establecidos en el Anexo 11, pero que por condiciones geográficas o de infraestructura dificultan la instalación y cumplimiento de los criterios técnicos establecidos". Que el numeral 3 de la Cláusula Tercera del Contrato 283 de 2018, establece como obligación del Concesionario: " (...) la ejecución completa, y oportuna de todas las actividades que componen el objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en este documento, en sus anexos, Pliegos de condiciones de la licitación, los reglamentos técnicos — operativo, comercial y financiero, el anexo de articulación de la actividad de aprovechamiento, y demás documentos que integran el proceso de selección que dio origen al presente contrato"

En el Anexo 11 se detallan los criterios para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos a través de contenedores. Este Anexo determina en su numeral 2.1 las condiciones generales que deben ser cumplidas por los Concesionarios para la actividad de contenerización.

Que en dicho numeral se establecen entre otros, los plazos para la presentación del análisis técnico de contenerización y para la instalación de los contenedores, en los siguientes términos:

"Así las cosas, la instalación de contenedores debe estar precedida por un análisis técnico a cargo del prestador, el cual deberá elaborarse durante los cuatro (4) meses siguientes de la firma del acta de inicio y tendrá como propósito definir el esquema operativo de atención y distribución de estos elementos. Agotado este periodo, el concesionario cuenta hasta con cuatro (4) meses adicionales para instalar los contenedores y colocar en operación los vehículos de cargue lateral y demás equipos exigidos en el presente anexo, completando así un periodo de ocho (8) meses".

De la misma manera el citado numeral 2.1 prevé un periodo de ajustes y mejoras de tipo operativo a la instalación de los contenedores determinando:

"(...) Así las cosas, al finalizar el segundo semestre, contado desde la fecha de adjudicación, el concesionario deberá garantizar la instalación con los ajustes y mejoras operativas que considere el prestador de la totalidad de contenedores equivalentes a la capacidad nominal en litros de su zona. Este proceso en su integralidad debe ser verificado y certificado por la interventoría de la concesión. (...)".

De otra parte, la viñeta 9 del numeral 5 – Otras Disposiciones Para la Instalación de Contenedores - del Anexo 11, determina de manera puntual la obligación que tiene el Concesionario de hacer entrega de un plan de contenerización al inicio de la operación de los contendores, haciendo referencia de manera textual a lo siguiente:

"El Concesionario deberá presentar y remitir a la UAESP e Interventoría, el plan de contenerización en su área de operación al inicio de operación con los contenedores debidamente georreferenciado, bajo el sistema WGS84 (...) ".

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo planteado contractualmente, el 12 de junio de 2018, los concesionarios presentaron los análisis técnicos de contenerización.

De la misma manera el 12 de octubre de 2018 los Concesionarios deberán presentar los denominados planes de contenerización y contar con la totalidad de contenedores correspondientes a su ASE.

En el numeral 2.4 del Anexo 11 se indica que: "la persona prestadora definirá la mejor alternativa en materia de ubicación según los análisis realizados, en función de mitigar puntos críticos identificados y residuos ordinarios acumulados o presentados inadecuadamente en espacio público (...)"

En los análisis técnicos de contenerización, algunos Concesionarios manifestaron que no era posible aplicar el criterio indicado en el numeral anterior para la ubicación de

Contenedores, toda vez que, en muchos de estos puntos, no es viable su instalación debido a las características del espacio y/o de la infraestructura urbana existentes.

2. VALORACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta lo que expresa el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en cuanto a que en "los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación", entonces los riesgos que deben ser objeto de análisis, son aquellos que están dentro de la órbita de los riesgos previsibles, y en consideración a que la modificación en los términos contemplados para el otrosí No 3 de los Contratos de concesión No 283, 284 , 285 286 y 287 de 2018, obedecen a una necesidad surgida durante la implementación de los compromisos contractuales relativos a la contenerización, no se advierten que esta modificación tenga efectos sobre los riesgos estudiados hasta este momento de la ejecución de la concesión.

Las estimaciones de cada uno de los riesgos previsibles de las etapas usadas como referencia en el plazo del contrato, Transición, Operación y Reversión, no cambian en cuanto a su probabilidad y/o consecuencia debido a los ajustes en las fechas establecidas el cronograma del otrosí No 3.

3. GARANTÍAS

Esta modificación genera cambios en cuanto las obligaciones directamente asociadas los requisitos que deben cumplir los vehículos, por lo tanto, el concesionario deberá informar de esta novedad a la compañía de seguros con la que tiene contratadas las garantías de cumplimiento, y presentar a la UAESP el certificado o anexo en donde se constate que el garante conoce los términos y condiciones de esta modificación contractual.

PROYECCIÓN CAPITAL
Consorcio

UAESP-CPC-UAESP-279-18

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Tel: 7434400
Sistema de Gestión OrfeoGpl

Al contestar cite este radicado
RADICADO NÚMERO:
2018-700-034057-2
Asunto: CONCEPTO MODIFICACION ANEXO 11 - CONTENERIZACION
Documento: 1 FOLIO - Anexos: 0 FOLIOS
Fecha: 27/09/2018 15:51:19
Destino: Subdireccion de Recoleccion Barrid

Doctor
YANLÍCER PÉREZ HERNÁNDEZ
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
Avenida Caracas No. 53 - 80
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato No. 396 de 2018
TEMA: Concepto modificación Anexo N° 11- Contenerización
SUBTEMA: Jurídico- Técnico Operativo

Respetado doctor Pérez:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos solicitó a esta Interventoría emitir un concepto sobre la viabilidad de realizar un Otrosí a los Contratos de Concesión, en el sentido de modificar el Anexo 11 *"Criterio de calidad para la prestación de la actividad de recolección de residuos sólidos a través de contenedores en la ciudad de Bogotá"*. Sobre el particular, el Consorcio Proyección Capital se permite pronunciarse en los siguientes términos:

Como es de su conocimiento el citado Anexo 11 de los Contratos de Concesión, determina entre otras las condiciones a ser tenidas en cuenta por los Concesionarios en desarrollo de la contenerización a llevarse a cabo en la Capital de la República, dicho Anexo en su numeral 2.1, señala como fecha máxima para que los prestadores instalen la totalidad de los contenedores correspondientes a su ASE, y pongan en operación los equipos necesarios para tal fin, el 12 de octubre de 2018.

De la misma manera en el numeral en el numeral 2.4 del mencionado se indica que: *"la persona prestadora definirá la mejor alternativa en materia de ubicación según los análisis realizados, en función de mitigar puntos críticos identificados y residuos ordinarios acumulados o presentados inadecuadamente en espacio público (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, los Concesionarios presentaron sus análisis técnicos, de contenerización, donde algunos de ellos manifestaron que no era posible aplicar el criterio indicado en el numeral anterior para la ubicación de Contenedores, toda vez que, en muchos de estos puntos, no es viable su instalación debido a las características del espacio y/o de la infraestructura urbana existentes.

No obstante, lo anterior, y luego de las verificaciones hechas por esta Interventoría a los análisis técnicos presentados por los concesionarios, se determinó que en los mismos fueron evidenciadas una serie de situaciones de tipo técnico en algunos de los sitios objeto de contenerización, que impedirían el cumplimiento por parte de los Concesionarios de la fecha establecida como plazo máximo para la instalación de los contenedores.

Dicha situación, llevó a la Interventoría a realizar de manera aleatoria verificaciones a algunos de los puntos objeto de contenerización de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 11, evidenciando que efectivamente algunos de ellos presentan condiciones físicas y de infraestructura que impedirían la correcta instalación y/o atención de los contenedores por parte de los operadores, situación que de la misma manera impediría el cumplimiento del varias veces citado plazo de instalación.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que con la modificación planteada más que la ampliación de un plazo contractual, es lograr la ejecución idónea y eficaz de la contenerización en el Distrito Capital, esta Interventoría considera que es viable por las razones aquí planteadas y en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, realizar una modificación al Anexo 11 de los Contratos de Concesión en el sentido de ampliar los plazos con que cuentan los Concesionarios para instalar la totalidad de los contenedores correspondientes a su ASE.

Cordialmente,

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Gerente Interventoría

Anexos: N/A

Copia: Diego Iván Palacios Doncel. – Director Asuntos Legales UAESP

Elaboró: CFRodríguez
Revisó: LTrujillo